

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 3.345.940,30 pesetas, y su abono con cargo al crédito del Presupuesto de 1966, partida 341.611, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a «Construcciones M. Martí» por la cantidad de 3.238.647,92 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 130.854,46 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Secretario de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 21 de octubre de 1965 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos en la «Zona Undécima, Santa Ana», comprendida en las provincias de Barcelona y Gerona.*

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserve, con carácter provisional, a favor del Estado, para minerales radiactivos, una zona comprendida en las provincias de Barcelona y Gerona denominada «Zona Undécima, Santa Ana», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos aconseja que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

Primero.—Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Denominación: «Zona Undécima, Santa Ana», comprendida en las provincias de Barcelona y Gerona.

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices son las torres de las iglesias parroquiales de los pueblos de Santa María de Seva, Roda de Ter, Santa María de Corcó, Las Planas, Amer, Vilanova de Sau, Viladrau, siguiéndose al de la torre de la iglesia parroquial de Santa María de Seva, con lo cual queda cerrado el polígono.

Segundo.—La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Tercero.—Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Patricio Echeverría, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Patricio Echeverría, S. A.», con domicilio en Legazpia (Guipúzcoa), en solicitud de autorización para instalar la subestación de transformación que se indica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Patricio Echeverría, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, situada en Legazpia (Guipúzcoa), compuesta de tres transformadores de 15.000 kVA, de potencia unitaria y relación de transfor-

mación 138/30 kilovoltios. El embarrado de 138 kilovoltios deberá quedar preparado para dar entrada a dos líneas que conectarán directamente con la red de «Iberduero» a esta tensión. El embarrado de 30 kilovoltios se instalará para dar salida a siete líneas, para distribuir la energía a esta última tensión de 30 kilovoltios entre los distintos transformadores establecidos en las secciones de su fábrica metalúrgica de Legazpia. Para la protección de los circuitos de la subestación de 138 y 30 kilovoltios se emplearán interruptores de 1.000 y 1.200 amperios de intensidad nominal y 3.500 y 1.000 MVA, de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán las instalaciones los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Palencia, Santander y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Palencia

#### Provincia de Burgos

3.737. «Villarias Segunda». Hierro. 60. Cubillos del Rojo y Valle de Valdebezana.

### Santander

16.009. «Bedoya». Arenas ilmeníferas. 56. Valdálga y Comillas.

### Santa Cruz de Tenerife

1.603. «El Topo». Piedra pómez y caolín. 81. El Tanque y Santiago del Teide.

1.626. «La Gambuesa». Piedra pómez y caolín. 78. Candelaria.

1.741. «Los Poleos». Piedra pómez. 120. Garafía y Barlovento (isla de La Palma).

1.791. «Amp. a El Jurado». Piedra pómez. 168. Santiago del Teide.

1.799. «La Banana». Piedra pómez. 236. Arona.

1.838. «El Valle». Piedra pómez. 25. Santiago del Teide y Guía de Isora.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustan-